



caciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 72/2014, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad
Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )	Intermedio	Superior	(en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )
741,50	847,50	953,40	859,85

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 27 de febrero de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

#### FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 60 exento.- Santiago, 25 de febrero de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 332, de 2011, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Sistema de Protección al Contribuyente ante las variaciones en los precios internacionales de los combustibles, creado por el Título II de la Ley N° 20.493, y otras materias; en el Decreto Exento N° 236, de 2013, del Ministerio de Hacienda; en el Oficio Ordinario N° 71/2014, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en dólares de los Estados Unidos de América/m <sup>3</sup> )
Gasolina Automotriz	782,35
Petróleo Diesel	829,58
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular	522,02

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 27 de febrero de 2014.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

#### OTRAS ENTIDADES

#### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 26 DE FEBRERO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	556,67	1,0000
DOLAR CANADA	502,27	1,1083
DOLAR AUSTRALIA	502,73	1,1073
DOLAR NEOZELANDES	464,09	1,1995
DOLAR DE SINGAPUR	440,79	1,2629
LIBRA ESTERLINA	929,49	0,5989
YEN JAPONES	5,45	102,1900
FRANCO SUIZO	627,66	0,8869
CORONA DANESA	102,58	5,4269
CORONA NORUEGA	92,29	6,0315
CORONA SUECA	85,74	6,4923
YUAN	91,03	6,1154
EURO	765,39	0,7273
WON COREANO	0,52	1072,7000
DEG	859,99	0,6473

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 25 de febrero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$726,60 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 25 de febrero de 2014.

Santiago, 25 de febrero de 2014.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### Servicio Electoral

#### INFORMA NOMBRAMIENTO QUE INDICA EN EL PARTIDO HUMANISTA DEL NORTE

#### (Extracto)

Efrén Osorio Rencoret y doña Jenny Rivera Muñoz, Presidente y Secretaria del Tribunal Supremo y doña Mónica Mena Vallejos, Directora, don Esteban Lizana Bravo, doña Antonella Oneto Avendaño y don Flavio Oneto Andía, Presidente, Secretaria General y Tesorero de la Directiva Central del Partido Humanista del Norte, han informado el nombramiento de doña María Pía Gabriela Figueroa Edwards como Secretaria General de la Directiva Central del partido.

Publicación ordenada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 letras h) y k) de la ley N° 18.556 y Auto Acordado de fecha 27 de junio de 1988, del Tribunal Calificador de Elecciones.- Verónica Olmedo Tobar, Subdirectora (S).